



# Procuración General de la Nación

Resolución PGN N°2172/14.-

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014.-

#### VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica nº 24.946.

# Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, se dispuso aprobar la realización de una visita de trabajo que se llevó a cabo el 25 de agosto en la ciudad de La Plata y que fue organizada conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Suprema corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Procuración General de la Suprema corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires., con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

# LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Procuración General de la Suprema corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN





- <del>CO</del>NVENIO DE COOPERACION ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBO, con domicilio en Calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante PG), representada en este acto por La Sra. Procuradora General Dra. MARIA DEL CARMEN FALBO, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 piso 1° – Edificio de Tribunales – de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la importancia de emprender acciones orientadas a fortalecer las relaciones entre ambas jurisdicciones y en el marco de la vinculación institucional que comparten como integrantes del Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **CLAUSULA 1.- Objetivo**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPF** y la **FG** para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

#### CLAUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de





investigación, capacitación estratégica y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

- **b.** Compartir regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal y otros documentos que resulten de mutuo interés.
- **c.** Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.
- d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.
- **e.** Desarrollar acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución conjunta en materia de política criminal y persecución penal.

## CLAUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos.

#### CLAUSULA 4.- Coordinación

Las partes designarán en actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

### **CLAUSULA 5.- Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

# CLAUSULA 6.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas,





administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

#### CLAUSULA 7.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

# CLAUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos
  (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- **b.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- **c.** La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- **d.** A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires a los 25 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

del mes de agosto del año dos mil catorce.